ANEJO 4

INFORMACIÓN QUE SE HA DE REMITIR CON LA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB DEL BANCO DE ESPAÑA DE UN CS DE BILLETES

1.1 Formulario

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA PUBLICACIÓN	
Nombre de la entidad	
Dirección postal	
Código postal, localidad	
Página web	
Número de fax	
CIF	
Datos registrales	
Descripción de las principales actividades de la empresa	
Persona de contacto	
Cargo en la empresa	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	
Persona de contacto alternativa	
Cargo en la empresa	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	

INFORMACIÓN DEL CENTRO DE SELECCIÓN		
Dirección postal		
Código postal, localidad		
Responsable del centro		
Número de teléfono		
Dirección de correo electrónico		
Persona de contacto alternativa		
Cargo en la empresa		
Número de teléfono		
Dirección de correo electrónico		
Descripción de las principales actividades del centro		
Detalle de los aspectos relativos a la seguridad de las instalaciones garantía de que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Minister del Interior, según corresponda		
¿El centro cuya publicación se solicita dispone de algún Sistema o Gestión de la Calidad certificado según la Norma UNE-EN ISO 9001:2000		
	En caso afirmativo, enumerar las actividades certificadas	
Detalle de las máquinas de tratamiento de billetes que se han de utiliz para la recirculación de billetes (marca, modelo, número de máquinas, aí de fabricación, número de serie, sensores utilizados, compromiso o mantenimiento con el fabricante) (1)	no l	
¿Se dispone de un registro de la actividad diaria de las máquinas?	Sí □ No □ Indique de qué tipo	
Descripción de los sistemas de almacenamiento, identificación y control o los billetes recibidos para su tratamiento, de los billetes ya tratados considerados aptos para volver a circular, de los billetes ya tratado y considerados no aptos y de los sospechosos de falsedad pendientes o enviar al Banco de España para su peritación	y os	
¿Ha sido solicitada con anterioridad la publicación de este centro?	Sí 🗆 No 🗆	

⁽¹⁾ Dichas máquinas deben haber sido probadas con éxito por el Banco de España o por otro BCN del Eurosistema y publicadas en el sitio web del BCE y, en su caso, del Banco de España, además de tratarse de maquinaria utilizada por el personal de la entidad y de usarse para las denominaciones y series detalladas en la publicación.

Nota:

Por favor, use un formulario distinto para cada centro que desee publicar.

1.2 Documentación adicional que se debe remitir

- Copia compulsada del certificado de la Dirección General de la Policía donde se les autoriza a realizar la actividad de custodia y transporte, que ha de estar inscrita en el registro de empresas de seguridad.
- Copia del certificado de calidad ISO 9000, de la compañía y de cada uno de los centros que se solicitan (si procede).
- Copia compulsada de la licencia de apertura de la/s base/s de la compañía de transporte de fondos donde se desea ubicar el/los centro/s.
- Documento, emitido por el fabricante o distribuidor, en el que se identifiquen exactamente las máquinas de tratamiento de billetes que, según su compañía, están situadas en la base para la que se realiza la solicitud. Para cada modelo de maquinaria, se deben detallar los datos que permitan identificarlo claramente en el sitio web del BCE, dentro de la relación «Máquinas de tratamiento de billetes evaluadas positivamente utilizadas por el personal de las entidades», así como el número de máquinas instaladas en el centro, los números de serie y los años de fabricación.
- Memoria del centro en la que se especifiquen los procesos relativos al tratamiento, custodia y transporte de efectivo. Asimismo, en caso de poseerla, se adjuntará también memoria de la compañía referida a los citados procesos.
- Carta cuyo modelo se adjunta como anejo 5, acompañada del certificado de seguro en el que conste:
 - Que están asegurados el transporte y la custodia de los billetes del Banco de España para la realización de las pruebas en los CS, desde su retirada y hasta su devolución al Banco de España.
 - Que, en caso de siniestro, la compañía de seguros abonará directamente al Banco de España el importe de la indemnización.